



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres  
personas electrónica nacional número  
IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES DE ALTO RIESGO PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2024** que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal, por la otra la persona moral ENRIQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V., representada en este acto por el LIC. DAVID ENRIQUEZ PICHARDO en lo subsecuente "EL PROVEEDOR". De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el Doctor Javier Michael Naranjo García, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-29122023-173448 el 29 de Diciembre de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.4. El Arq. César Aarón Álvarez Medell, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como Área Administradora del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - 1.5. La M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche, titular de la Jefatura de servicios administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como Área Requiriente del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El Ing. Enrique Leyva Flores, Técnico en apoyo especial conservación E2 y el Ing. Darío Josué Sandoval Poot, Apoyo administrativo de "EL INSTITUTO", intervienen como Área Técnica, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. El C.P. Fernando Quintana Santos, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como Área Contratante del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de lavado de cristales de alto riesgo para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2024.
  - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 4206 2506, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los)

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSUL TIVO  
Prohibido 35 y 36, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la resolución emitida por el Departamento de Conservación y Servicios Generales. En consecuencia, se registra bajo el número COADADORSJ/JA00029240918Z. La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la conformidad de los resultados de la auditoría de los procesos correspondientes, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que administrativamente procediere en las áreas respectivas, hecho por el contratante.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large '7' and other marks.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

dictamen(es) de disponibilidad presupuestal número(s) 0000105657-2024, de fecha(s) 14 de Marzo de 2024, por un importe de \$450,000.00.

El presupuesto disponible o dictaminado para Unidades Médicas y/o Administrativas en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad Médica y/o Administrativa de acuerdo a sus necesidades, previa autorización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción II, 26 Bis Fracción II, 28 Fracción I, 41 fracción VII, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 21 de mayo de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:

- 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,385, libro 806 de fecha 28 de agosto de 2009 protocolizada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil 405961-1 de fecha 29 de octubre de 2009.
- 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Lic. David Enríquez Pichardo, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29,385, libro 806 de fecha 28 de Agosto de 2009 protocolizada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Notario Público número 122 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en trabajos de pintura y otros recubrimientos, limpieza de tapicería, alfombras, cortinas, persianas, vidrios en altura, remodelación y acabados para inmuebles, comercio de alfombras, pisos, tapetes, cortinas, persianas y similares, cancelería, herrería, carpintería, aluminio, entre otros.
- 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número ESO-090828-6F2. Cuenta también con Registro Patronal ante el IMSS: [REDACTED] y cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000109639.
- 2.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- 2.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- 2.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónicas nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- 2.9. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle Bosques de Irak número 9, Colonia Bosques de Aragón, Código Postal 57170, Nezahualcóyotl, Estado de México. Teléfono: 55 5774 3494. Celular: 55 1792 0898. Correo Electrónico: servicios.enriquez@yahoo.com.mx. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.
- 3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

- Anexo 1 (uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad mínima de \$136,306.96 (Son: Ciento treinta y seis mil trescientos seis pesos 96/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un monto máximo de \$272,613.92 (Son: Doscientos setenta y dos mil seiscientos trece pesos 92/100 M.N.) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 Pólizas 35 y 39 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el personal de este departamento. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente 050GYR008N09524-001-00. La validez jurídica se efectúa sin perjuicio de la modificación, actualización, cancelación, suspensión o extinción de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus disposiciones aplicables. La validez jurídica se efectúa sin perjuicio de la modificación, actualización, cancelación, suspensión o extinción de la presente convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus disposiciones aplicables.

7

*[Handwritten signature and mark]*



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres  
personas electrónica nacional número  
IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a períodos vencidos o porcentaje de avance (pagos progresivos) en facturas mensuales, quincenales y/o por períodos señalados por el Administrador del contrato, conforme a los bienes entregados y/o servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", conforme a lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato y de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", establecidos para la partida **42062506 – Servicios subrogados de mantenimiento y conservación de inmuebles**:

**Concepto:** Pagos por servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles al servicio del Instituto; incluye: edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

**Plazo de Pago:** 20 días.

**Tipo de Glosa:** Conservación o impuestos.

#### Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

#### Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato; o número de orden de servicio; y,
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.
- En su caso, copia de la orden de servicio.

#### Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

##### Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

##### Para orden de servicio:

##### Nivel central:

- Titular de la Coordinación de conservación y servicios generales; o,
- Titular del departamento administrativo que corresponda.

##### Delegación:

- Titular de la Jefatura de servicios administrativos.

##### UMA:

- Titular de la dirección de la UMAE; o, de la dirección administrativa.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- RFC: IMS421231145
- Razón social: Instituto Mexicano del Seguro Social



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

- Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital: SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres  
personas electrónica nacional número  
IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

#### QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato. Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo 1 (Uno) y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

#### SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 22 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO", *-en caso de así estar establecido en la Convocatoria o en la Invitación de la que se deriva este instrumento jurídico-* a entregar al Administrador del Contrato, al inicio de su vigencia, la o las garantías de bienes y/o servicios correspondientes.

#### NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los Artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante





- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" -previa solicitud por escrito del mismo- por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato al funcionario o funcionarios públicos señalados en la Declaración 1.4 del presente contrato, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador o administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que lo sustituya en el cargo.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES Y PENAS CONTRACTUALES.

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento total parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades por concepto de deducivas de la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para realización de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva (a)	Recisión de contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha DE INICIO para la prestación del servicio será a los 6 días naturales del mes programado con un plazo de ejecución de 20 días naturales.	La fecha LIMITE para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a los 30 días posteriores a la fecha de inicio de los servicios.	La fecha DE INICIO será a los 7 días naturales a contados a partir de la notificación del fallo.	La fecha DE INICIO será a los 8 días naturales a contados a partir de la notificación del fallo.	La fecha DE INICIO será a los 9 días naturales a contados a partir de la notificación del fallo.	La fecha DE INICIO será a los 10 días naturales a contados a partir de la notificación del fallo.	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del servicio no realizado a los 10 días naturales del mes programado.	Si alguno de los servicios no concluyera a los 30 días naturales del mes programado.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

**PENAS CONTRACTUALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado a "EL INSTITUTO", cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deducivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Adjudicación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas

ORGANISMO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento serán remitidos y la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán bajo el número OOAD0909J9/JA00202400182. Asimismo y con base en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se garantiza el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás condiciones de cumplimiento procedimentales en esta área registral, técnica y contractual.

*[Handwritten signatures and marks]*



en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres  
personas electrónica nacional número  
IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

#### VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los Artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**


"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 31 de Mayo de 2024.

<p><b>"EL INSTITUTO"</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <i>"En términos de la Declaración 1.3 de este contrato"</i></p> <p>  <b>Dr. Javier Michael Naranjo Garcia</b>      Titular del Órgano de Operación Administrativa      Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p><b>"EL PROVEEDOR"</b>  <b>ENRÍQUEZ SERVICIOS, OBRAS Y SUMINISTROS, S.A. DE C.V.</b></p> <p>  <b>Lic. David Enriquez Pichardo</b>      Representante Legal</p>
<p><b>Por el Área Administradora</b>  <i>"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"</i></p> <p>  <b>Arg. Cesar Aarón Álvarez Medell</b>      Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina Técnica de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el departamento correspondiente. En consecuencia, se registró bajo el número: 050AD01008J000202409188  
 La validación jurídica se efectuó en preaviso sobre la publicación de la información en el portal de transparencia y los demás aspectos formales y de fondo que corresponden, en su caso, a los requisitos de la convocatoria y el mercado correspondiente, no se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinen la viabilidad de la contratación.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

**Anexo 1 (Uno)**

**"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones, Calendario y Lugares para la prestación de los servicios y Propuesta Económica"**

**DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en la convocatoria de la que se deriva este contrato, en su ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

**PARTIDA 3.- SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES DE ALTO RIESGO. EJERCICIO 2024**

UNIDAD	CONCEPTO	UNIDAD	SERVICIOS AL AÑO	CANT. MÍNIMA	CANT. MÁXIMA	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
HGZ 18	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	964	1928	\$11.89	\$11,461.96	\$22,923.92
HGR 17	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	6900	13800	\$11.89	\$82,041.00	\$164,082.00
UMF 16	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400	\$11.89	\$14,268.00	\$28,536.00
UMF 11	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400	\$11.89	\$14,268.00	\$28,536.00
UMF 14	LIMPIEZA DE CRISTALES DE ALTO RIESGO EN AMBAS CARAS DEL CRISTAL: CARA EXTERIOR E INTERIOR (TEMPLADO DE 9 MM. DE ESPESOR O CRISTAL NORMAL DE 6 MM) EN FACHADAS INTERIORES Y EXTERIORES A UNA ALTURA DE HASTA 18 METROS, CON SHAMPOO PARA CRISTALES DE ALTA CALIDAD, UTILIZANDO EL SISTEMA SEGURO EN CONTROL DE DESCENSO Y SUSPENSIÓN, CUERDAS DE SEGURIDAD, SISTEMA DE CILINDROS DE CONTROL DE DESCENSOS, SILLAS DE SEGURIDAD CON ARNÉS, SUJETADOR PARA DOBLE SEGURIDAD EN CUERDA, ETC. RETIRO DE MATERIALES O BASURA PRODUCTO DEL TRABAJO FUERA DE LA UNIDAD MEDICA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	2	1200	2400	\$11.89	\$14,268.00	\$28,536.00
<b>Totales:</b>				<b>11464</b>	<b>22928</b>			

**El Prestador del servicio deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento.**

- a) En caso de existir panales de avispas retirarlos en forma permanente
- b) El prestador del servicio deberá considerar para la ejecución dentro del costo del servicio el equipo de protección personal, equipo para acordonar o delimitar el área de trabajo, escaleras, andamios, equipó de seguridad, herramienta y materiales.



Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

- Los permisos correspondientes de la autoridad municipal y el cumplimiento de los requisitos solicitados por el sistema de protección civil municipal
- c) Antes de iniciar los trabajos en cualquier unidad el prestador deberá presentar los insumos incluidos en la propuesta del servicio (crugeta, franela, shampoo, desengrasante, cepillo de cerda blanda.) y una muestra del trabajo a ejecutar.
  - d) En la limpieza de los cristales se incluye la limpieza interior y exterior de los perfiles de aluminio donde se monten los cristales. Si la cubierta de los perfiles de aluminio se desprendieran se deberá colocar nuevamente en su lugar.

**El prestador presentara el formato de hoja de trabajo o reporte de servicio que utilizara para la prestación del servicio. Dicho formato deberá contener como mínimo:**

- Datos generales: Nombre de la Empresa, Dirección, Teléfono, Correo Electrónico y motivo del contrato, del Instituto: Unidad en la que se presta el servicio, Dirección y localidad.
- Del servicio: Nombre del Mueble, Área de ubicación, firma y matricula de conformidad de la recepción del servicio por encargado o jefe del servicio o área, representante de la empresa y jefe de conservación de unidad o administrador o quien se esté desarrollando esas funciones dentro del Instituto.
- La entrega del servicio en las unidades médicas y administrativas se realizara mediante el formato de hoja de trabajo reporte de servicio el cual deberá ser firmado por los usuarios que reciben el servicio, subjefe de conservación, subjefe de servicios básicos o administrador de la unidad. Los trabajos deberán efectuarse preferentemente de lunes a viernes y horas hábiles y deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el catálogo y antes de iniciar los trabajos se deberán coordinar con el jefe de conservación de unidad, para la autorización de la fachada a limpiar. "El Prestador", nombrara a un responsable del servicio en la unidad para la coordinación con el jefe de conservación.
- La fecha de inicio para la prestación del servicio será a los 6 días naturales del mes programado con un plazo de ejecución de 20 días naturales.
- La fecha límite para entrega de los servicios a entera satisfacción del instituto será a 30 días naturales posteriores. A la fecha de inicio de los servicios.
- La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de haberse emitido el fallo al 31 de diciembre del 2024.

CLASIFICACION PRESUPUESTAL	UNIDAD	SERVICIOS	Programa calendarizado 2024													
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic		
240102 142902	HGZ 18	2								x						x
240501 142902	HGR 17	2								x						x
242423 142902	UMF 16	2								x						x
242421 142902	UMF 11	2								x						x
242424 142902	UMF 14	2								x						x

**DIRECCION DE ENTREGA DE SERVICIO**

**Ubicación de las Unidades Médicas, Oficinas Administrativas y Jefes Responsables del Área de Conservación**

JCU:	NOMBRE	UNIDAD:	DIRECCION:	LOCALIDAD:
JCU 05	ING. ARNULFO MANUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. LUCIERNAGA SM 51, MZ2, LT 1, BENITO JUÁREZ, CANCÚN, Q. ROO., TEL. 848030246	CANCUN
		UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 11	CALLE 4 NORTE ENTRE 30 Y 35 COL. CENTRO, C.P. 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLARIDAD, Q. ROO., TEL. 9848030246	PLAYA DEL CARMEN
JCU 07	ING. PAULO CÉSAR CASTILLO CRUZ	UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 14	CALLE 113 X 22 LOTE 1 MANZANA 97 REGION 94 CP 77517 BENITO JUAREZ, CANCUN Q. ROO. TEL. 9988888247	CANCUN
JCU 8	ING. YOMEL NAVARRO FLORES	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17	AV. POLITECNICO ENTRE TEPICH Y KINIK SM 509 MZA 1 LOTE 1, BENITO JUÁREZ, CANCUN, Q.ROO. CP 77533, TEL. 9982678529.	CANCUN
JCU 10	ING. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GÓMEZ	HOSPITAL GENERAL ZONA NO. 18	SMZA.75 MZA 9 LTE. 01 REGION. 30 COL. EJIDO NORTE CP. 77711, PLAYA DEL CARMEN, Q. ROO.	PLAYA DEL CARMEN



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

**Anexo 2 (Dos)**

**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

**(Afianzadora o Aseguradora)**

Denominación social: \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_

RFC: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

Número: \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiador, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA - VIGENCIA.**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres personas electrónica nacional número IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula. Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPONICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Invitación a cuando menos tres  
 personas electrónica nacional número  
 IA-50-GYR-050GYR008-N-95-2024

Contrato número 050GYR008N09524-001-00

Registro Interno: C4M0164

Anexo 3 (Tres)

"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"



**GOBIERNO DE MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL EN QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES  
 OFICINA DE CONSERVACIÓN

Chetumal, Q. Roo, a 15 de febrero de 2024  
 OFICIO N° 249001100100/JSA/DCSG/CONS/00166/2024

C.P. Fernando Quintana Santos  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente

En mi carácter de área concentradora, le informo que el Arq. César Aarón Álvarez Medell, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del SERVICIO DE LAVADO DE CRISTALES DE ALTO RIESGO, ejercicio 2024.

Acepto Responsabilidad de Administrador del contrato

Arq. César Aarón Álvarez Medell

Cargo: Encargado del Departamento de Conservación y Servicios  
 Generales de la Jefatura de Servicios Administrativos  
 Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx  
 Teléfono: 983 83 22552

Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los  
 compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento  
 al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos  
 contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de  
 servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las  
 acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

C.c.p. Expediente Requerimientos  
 C.c.p. MINUTARIO JSA

Elaboró: Darío Josué Sandoval Poot  
 Apoyo Administrativo

AV. GUADALUPE DE N. 2 ORIENTE, CDE CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, Q. ROO  
 TEL: 981 83 22552. C.F. 1516

